

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1125-2017 BITÁCORA: 20/F5-0180/09/16

Oaxaca, Oaxaca, 08 de Junio de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. DOMITILA RAMIREZ RUIZ

PROPIETARIO DEL LOTE 03 DEL PREDIO DENOMINADO "CERRO DE LAS TRES CRUCES"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0615/2016 de fecha 17 de Noviembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0044-17 de fecha 24 de Mayo de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 11 de Noviembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOTE 03, DEL PREDIO DENOMINADO "CERRO DE	San Mateo Rio Hondo	Oaxaca	C. DOMITILA RAMIREZ RUIZ
LAS TRES CRUCES"	amplication of the state of	Con Control of Control	COLUMN CO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

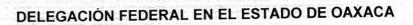
Nombre del predio: LOTE 03, DEL PREDIO DENOMINADO "CERRO DE LAS TRES CRUCES"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	767920	1784820
2	767834	1784663
3	767814	1784598
4	767770	1784553
5	767748	1784495
6	767766	1784440
7	767738	1784430
8	767734	1784409
9	767706	1784421
10	767616	1784420
11	767609	1784410

SABINOS 402, COL. REPORMA, OAXACA, OAXACA C.P. 68050 www.semarnat.gob.mx

Tels: (951) \$129601; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx

Página1





OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1125-2017 BITÁCORA: 20/F5-0180/09/16

Oaxaca, Oaxaca, 08 de Junio de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

12		767602		1784414
13		767591	8 8 8	1784504
14		767509		1784550
15		767513		1784765
16		767550	F 9 5 - 5	1784863
17	1	767614		1784943
18	- Am.	767644	FO 19-1-	1784970
19	es /	767745	10 (% 1604), 10 (fine Prop. 1790), (fine Rep. 1 180)	1784902
20	e ar	767829	74,50 - 5 E1	1784893

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LOTE 03, DEL PREDIO DENOMINADO "CERRO DE LAS TRES CRUCES"	50	10	Irregular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	100 M	Superficie a aprovechar (ha)
LOTE 03, DEL PREDIO DENOMINADO	14.639	12.11		9.48
"CERRO DE LAS TRES CRUCES"	THE DATE OF THE STATE OF THE ST	ATT MATERIAL STATES	7360	

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOTE 03, DEL PREDIO DENOMINADO	9.48 (nueve punto cuarenta y ocho)	639.71 (seiscientos treinta y nueve punto setenta
"CERRO DE LAS TRES CRUCES"	The state of the s	y uno)

Nombre del predio: LOTE 03, DEL PREDIO DENOMINADO "CERRO DE LAS TRES CRUCES"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	08/06/17 - 31/12/17	Otras hojosas	9.48	8.08	Metros cúbicos y t.a.
1	08/06/17 - 31/12/17	Pinus spp.	9.48	620.43	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/06/17 - 31/12/17	Quercus spp. /	9.48	11.2	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso /	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso /	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso /	0	0	NINGUNO

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAXACA C.P. 68050-www.semarnat.gob.mx

Tels: (951) 5129601; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx

Página2





OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1125-2017 BITÁCORA: 20/F5-0180/09/16

Oaxaca, Oaxaca, 08 de Junio de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	31/12/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. OMAR SANCHEZ CRUZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 4, Número 21, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación			Monograma/color
MARTILLO	有 4 4 5 4 4 日 28 46 8 4 7 7	1 50 1	OS 21 12

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOTE 03, DEL PREDIO DENOMINADO "CERRO DE	S-20-254-L03-001/17
LAS TRES CRUCES"	2 2 4 4 5 5 5 5 5 5 5 5

- 7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas/forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAXACA O.P. 68050 www.semarnat.gob.mx Tels: (951) 5129601; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA



OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1125-2017 BITÁCORA: 20/F5-0180/09/16

Oaxaca, Oaxaca, 08 de Junio de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. En esta autorización no se contempla la construcción de brechas de saca ni de otro tipo de infraestructura.
- 13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

15. Notifiquese personalmente la presente autorización en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción l y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDER

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.C.P. PROFEPA CIUDAD

Expediente Minutario

TVGI/ DDRP/ MACM/ MAGR/ TAQC





